

28 mayo 2014



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 680

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 14 de diciembre de 2012, se aprobó el Decreto Legislativo No. 239, que contiene la Ley Transitoria para la Regulación de Matriculas de Empresas y Registros de Locales, con la finalidad de facilitar a las empresas la obtención o renovación de las Matriculas de empresas, por un período de un año, según lo establecido en el considerando IV de la misma y que venció en el mes de diciembre de 2013;
- II. Que el Código de Comercio establece, que todo comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante solicitud que presentará al Registro de Comercio, y la escritura de Constitución de toda empresa mercantil del comerciante social quedará inscrita en el referido registro al estar matriculada la misma;
- III. Que en la actualidad existen muchas empresas, principalmente pequeñas y medianas, que por las circunstancias económicas que está atravesando el país, no han podido cumplir con tener vigentes las matrículas a que se ha hecho referencia en el considerando anterior, existiendo la voluntad de sus propietarios o representantes, de regularizar su situación, poniendo al día sus compromisos legales correspondientes y evitar con ello encontrarse al margen de lo establecido en los marcos legales respectivos;
- IV. Que no obstante la buena intención del legislador de darle una nueva vigencia, que fue de un año, a la Ley Transitoria para la Regulación de Matriculas de Empresas y Registro de Locales, según lo establecido en el considerando IV del referido Decreto No. 239, este plazo no ha sido suficiente, debido a que muchos comerciantes individuales, a la fecha no han podido verse beneficiados por las causas señaladas en el considerando precedente, volviéndose necesario darle vigencia nuevamente a la Ley a que se hace alusión en el considerando I, por un

4009

30 MAY 2014





